



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación : 011-2020

Demandantes: María Rosa Tulia Beltrán Rojas.

Proceso : Sucesión.

Causantes : José Eulises Jiménez Díaz..

Decisión : Sentencia de primera instancia.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Cumplido el trámite de rigor, procede el Despacho a dictar la sentencia que en derecho corresponde respecto a la sucesión de los causantes señalados en la referencia.

ANTECEDENTES

1. Los señores María Rosa Tulia Beltrán en condición de cónyuge supérstite y Eulises Jiménez Beltrán en condición de único heredero, actuando a través de apoderado judicial, iniciaron proceso de sucesión de José Eulises Jiménez Díaz, fallecido el 7 de marzo de 2018, siendo su último domicilio este municipio de Gacheta-Cundinamarca.

2. Por auto del 29 de enero de 2020, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión, reconociendo a José Eulises Jiménez Beltrán, como heredero del causante, y declarando disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida del matrimonio del causante con la señora María Rosa Tulia Beltrán Rojas, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. (fl.73).

3. Efectuadas las publicaciones ordenadas en el Art.490 del CGP (Art. 589 del C. de P.C.), se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos del sucesorio (fls.88), los que una vez presentados, fueron aprobados por los interesados (fls. 89-96).

4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 del CGP., se presentó la partición Fls. 100-112), solicitando por el despacho que se aclarara el mismo, el cual fue nuevamente presentado (fls. 117-126).

5. Consecuente con lo expuesto y lo previsto por la citada norma, en tanto que la partición y adjudicación se ajustó a derecho, se impone la respectiva aprobación, con las consecuencias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta-Departamento de Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por dentro del presente asunto, respecto de la sucesión del causante José Eulises Jiménez Díaz.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría de este municipio, para lo cual se ordena entregar el expediente a los suplicantes.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 012
Hoy 22 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria